



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

M.P. Dra. LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Neiva, siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Tutela

Demandante: Oscar Julián Joven Vega

Demandado: Procuraduría General de la Nación

Radicación No: 41 001 23 33 000 2018 00158 00

Asunto

Procede el despacho a vincular al proceso a los demás integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario PU3-Grado 17 adscrito a la Procuraduría General de la Nación y convocado a concurso de méritos a través de la convocatoria No. 051 de 2015.

Consideraciones

Mediante oficio del 3 de mayo de 2017, el Dr. Gerardo Iván Muñoz Hermida, manifestó encontrarse impedido para conocer del asunto de la referencia, siendo recibido el expediente en esa misma data, impedimento aceptado por auto de la fecha.

No obstante advierte el despacho que en el presente asunto solo se ordenó librar oficio de notificación a la Procuraduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta que la decisión que defina el asunto puede surtir efectos ante los demás integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria No. 051 de 2015 para el cargo de Profesional Universitario 3PU Grado 17,

La suscrita Magistrada,

DISPONE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE por secretaría, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que, una vez notificada de esta decisión y de manera inmediata, a través



Acción: Tutela
Demandante: Oscar Julián Joven Vega
Demandado: Procuraduría General de la Nación
Radicación No: 41 001 23 33 000 2018 00158 00

Página 2 de 2

de su página web adopte un link especial y a través del mismo se informe de la existencia y trámite de la presente acción a todos las personas que figuran en el registro de elegibles de la convocatoria No. 051 de 2015 para el cargo de Profesional Universitario 3PU Grado 17 y aquellos funcionarios que se encuentran en provisionalidad en la Procuraduría General de la Nación ocupando dichos empleos, igualmente a todo aquel que crea tener interés en las resultas de la decisión, para lo cual se otorga un plazo de dos (2) días contados desde su inclusión efectiva en la web, so pena de las sanciones de rigor. En dicha publicación se incluirá el texto completo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada